

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DE BRASIL Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SOBRE LA COOPERACIÓN TÉCNICA EN BENEFICIO DE LA REPÚBLICA
DE HAITÍ EN EL AREA DE DEFENSA CIVIL**

El Gobierno de la República Federativa de Brasil,

El Gobierno de la República Dominicana,

y

El Gobierno de la República de Haití
(en adelante denominados “las Partes”),

ESTIMULADOS por la voluntad de estrechar los lazos de amistad y de fraternidad
existentes entre los tres países y pueblos;

DETERMINADOS a desarrollar y profundizar las relaciones de cooperación;

INTERESADOS en promover la cooperación para el desarrollo, en beneficio de la
República de Haití, en el área de defensa civil;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República Dominicana han compartido sociedad en el área de la cooperación técnica, establecida por el Acuerdo Básico firmado en Santo Domingo, el 02 de septiembre de 2009;

Que las relaciones de cooperación entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República de Haití han sido fortalecidas al amparo del Acuerdo Básico de Cooperación Técnica y Científica firmado en Brasilia, el 15 de octubre de 1982;

Teniendo en cuenta que la cooperación técnica en el área mencionada, en beneficio de Haití, reviste especial interés para las Partes;

Llegaron al siguiente entendimiento:

Artículo I

Las Partes se comprometen, en régimen de reciprocidad y cuando sean solicitadas, a la prestación de cooperación técnica para el desarrollo de Haití, en especial en las siguientes áreas:

- a) administración de desastres naturales,
- b) administración de albergues y refugios,
- c) coordinación de acciones de ayuda humanitaria,
- d) movilización comunitaria, o sea, la participación de grupos comunitarios en la prevención y en situaciones de desastre, y
- e) atención psicosocial en situaciones de riesgo y de desastre.

Artículo II

Las Partes podrán establecer mecanismos de cooperación técnica con instituciones del sector público, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, para la implementación de proyectos y actividades de cooperación técnica, al amparo de futuros ajustes complementarios.

Artículo III

Las acciones, programas, proyectos y actividades resultantes de este Memorandum serán coordinados:

- a) por la parte de la República Federativa de Brasil, por la Agencia Brasileña de Cooperación, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que designará las instituciones brasileñas responsables por la ejecución de las acciones, programas, proyectos y actividades;
- b) por la parte de la República Dominicana, por la Comisión Nacional de Emergencias (CNE);
- c) por parte de la República de Haití, por el Ministerio de Negocios Extranjeros, que coordinará, en conjunto con las autoridades haitianas, la designación de las instituciones responsables por la ejecución de las acciones, programas, proyectos y actividades.

Artículo IV

Las acciones, programas y actividades a ser desarrollados serán amparados por proyectos previamente consensuados y firmados por el Gobierno de la República Federativa de Brasil, el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Haití.

Artículo V

Las acciones, programas, proyectos y actividades resultantes de este Memorandum estarán sujetas a las leyes y regulaciones en vigor en la República Federativa de Brasil, República Dominicana, y República de Haití

Artículo VI

1. El presente Memorandum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá vigencia de dos (2) años, sendo renovado automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, salvo si cualquiera de las Partes manifieste objeción, por vía diplomática.

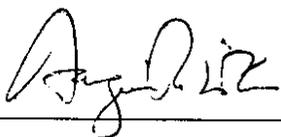
2. Cualquiera de las Partes podrá notificar, en cualquier momento, por vía diplomática, su decisión de denunciar el presente Memorándum de Entendimiento. La denuncia surtirá efecto a partir de los (3) meses de la fecha de la notificación.

3. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado de común acuerdo entre las Partes, por vía diplomática.

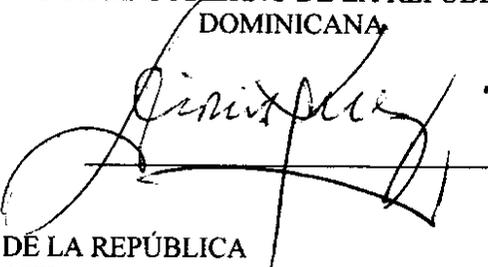
4. Cualquier controversia relacionada con la interpretación o con la ejecución del presente Memorándum será solucionada por negociación directa entre las Partes.

Elaborado en Brasilia, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diez, en tres ejemplares originales, en portugués, español y frances, siendo los textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DE BRASIL



POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA



POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE HAITI

